

## ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

**OBJETO: CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.**

### 1. INTRODUCCIÓN:

La E.S.E. Universitaria del Atlántico identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento prestará los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de insumos para el desarrollo de la misión, visión y objetivos de la entidad, ajustando las necesidades al presupuesto, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

En el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021, la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicionen.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Mediante el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico” expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición. Los contratos que celebre la E.S.E. Universitaria del Atlántico estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que la E.S.E Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga.

El compromiso y el fortalecimiento de la ESE UNA como Institución hospitalaria de Alta complejidad que garantice el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, que preste sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas de especializadas y subespecializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

El actual escenario de prestación de los servicios de salud, en el cual los indicadores y resultados económicos y financieros constituyen la clave esencial del progreso y de la gestión institucional, es conveniente defender y hacer énfasis en la responsabilidad de carácter moral y profesional que les compete a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de mejorar y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el estado de salud de los usuarios, fin último de nuestra misión empresarial.

La responsabilidad social trae consigo la búsqueda de interacciones que favorezcan la adhesión y la complementariedad y articulación de una red de prestadores de servicios de salud. Para dicho propósito, deben hacer parte todo el conjunto de instituciones, que lideren las diversas acciones que propendan por la transformación y el cambio, favoreciendo escenarios de sana convivencia, dialogo participativo y compromiso institucional y de buen gobierno, dirigido al ejercicio sano tanto de las prácticas individuales como las colectivas, que redunden en un armonioso clima organizacional, enfocado hacia la búsqueda de la integridad y transparencia en el ejercicio y operación clínica e la gestión administrativa y financiera .

Este esquema necesita afianzarse mediante la implementación de importantes innovaciones, estrategias e instrumentos de gerencia de infraestructura, gerencia financiera y del servicio, además de novedosos acuerdos comerciales e institucionales. Todo esto, con el fin de reducir las barreras de acceso a la prestación de servicios y las brechas existentes en materia de salud pública, la morbimortalidad materna y perinatal, la nutrición y la incidencia y prevalencia de enfermedades infecciosas y enfermedades crónicas no trasmisibles.

Así las cosas, dado que la ESE UNA es una Entidad en se encuentra en proceso de transición y ajuste de su portafolio de servicios para acondicionarse a los requerimientos que estipula el actual Programa de Rediseño, reorganización y modernización de la Red pública y al perfil epidemiológico de los habitantes del departamento del Atlántico, es necesario que oferte una serie de servicios especializados y subespecializados tales como Consulta externa, servicios quirúrgicos, internación, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, por lo cual la ESE UNA ha venido adelantando un plan operativo que contempla la apertura progresiva de la totalidad de sus servicios, específicamente en consideración y dada la alta demanda y necesidad de la población: los cuidados críticos e intermedios neonatales y pediátricos, los servicios de imágenes diagnósticas, el laboratorio clínico, servicio farmacéutico, que indiscutiblemente son fundamentales para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes, así como para la misma capacidad resolutoria de la ESE UNA.

La Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, como institución prestadora de servicios de salud demanda para su operación la PRESTACIÓN DE SERVICIOS FARMACEUTICOS puesto que el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria en el servicio farmacéutico se está realizando de manera tradicional lo que ocasiona que regularmente se presentan dificultades con la dispensación, administración y devolución de medicamentos.

La creación de *La Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico*, el Departamento del Atlántico elaboró el estudio demostrativo señalado en el artículo 69 de la ley 489 de 1998 y el estudio de incidencias administrativas, económicas y presupuestales a que hace referencia el artículo 261 del Decreto 1222 de 1986

además del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados por el Ministerio de Salud y Protección social, como lo describe el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021.

En cumplimiento de su objetivo y en desarrollo de sus actividades LA E.S.E. podrá celebrar y ejecutar en general, todo tipo de actos o contratos, nominados o innominados, complementarios o accesorios, convenios, alianzas para prestar servicios de salud al Gobierno Nacional, a las diferentes entidades territoriales, a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado (E.P.S. Y E.P.S.s), a Universidades o instituciones del Educación Superior, Institutos, Cajas de Compensación Familiar, a las Empresas del Estado sin interesar su tipo de naturaleza, a las Empresas de Medicina Prepagada, a las Entidades Aseguradoras y en general a todo tipo de personas naturales o jurídicas sean estas de derecho público, privado o de economía mixta que requieran los servicios de salud que ofrezca LA E.S.E., y en general celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y acciones tendientes a beneficiar el cumplimiento de su objeto.

Dado el objeto misional y social de la Entidad es indispensable y procedente realizar la contratación de una persona jurídica que se encargue de llevar a cabo la prestación del servicio requerido con el fin de mantener disponible y en forma oportuna los medicamentos prescritos por el médico en las dosis y formas farmacéuticas señaladas y disminuir los errores en la dispensación de los medicamentos para la E.S.E. Universitaria del Atlántico

El modelo de prestación de los servicios a implementar en la ESE UNA se encuentra articulado a lo definido en el Plan de Desarrollo Institucional 2022- 2026, de igual forma al modelo de atención de la ESE y al rol definido en el Programa Territorial de Rediseño, reorganización y modernización de la red pública hospitalaria del Departamento del Atlántico, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección social el 6 de mayo de 2021.

El modelo de la prestación de los servicios está enfocado en la transformación de la ESE UNA con tendencia a la especialización de cada servicio, La ubicación espacial de cada servicio permitirá una mejor interrelación entre los mismos, así como el uso eficiente de los recursos y la atención integral en el sitio más accesible para nuestros usuarios, en función de la aplicabilidad del esquema de la red del Departamento, orientada a la distribución funcional de los nodos especializados de atención complementaria.

Los servicios a implementar con este nuevo modelo contractual, operativo, administrativo y clínico permitirá garantizar la atención de los usuarios en el sitio más cercano de acuerdo a su municipio de origen, lo cual favorecerá la oportunidad en la atención, así como facilitar el acceso a los servicios de mayor complejidad de forma integral, dado que la red complementaria está organizada en 5 Centros Especializados regionales, por tanto el paciente una vez ingrese a nuestros servicios ofertados estará cubierto por toda la estructura de servicios que ofertamos en cumplimiento de nuestro rol complementario y su referencia hacia los servicios especializados y subespecializados que demande, será con mayor fluidez, integralidad y pertinencia, procurando la calidad, la seguridad y la satisfacción de nuestros usuarios.

Por lo tanto, la E.S.E UNA cuenta tiene unas necesidades técnicas, asistenciales y administrativas para la atención de las 672 camas y la manipulación de los medicamentos asociados a su tratamiento, que permitan la atención constante a los pacientes las 24 horas del día, siendo necesario prestar servicios farmacéuticos, con una planta operativa conformada por personal calificado en ciencias de la salud para atender a los pacientes y una planta administrativa, que se encargará de la operación de las oficinas y bodegas.

LA E.S.E no cuenta dentro de su planta de cargos, con el recurso humano idóneo, los equipos, y el músculo financiero de inversión para la prestación de servicios farmacéuticos en las sedes de la UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO., debe atender oportuna y eficazmente la demanda de los servicios de salud que son objeto de la presente contratación.

## 2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a se consideran dentro de dos sectores económicos en Colombia: el Sector secundario o Industrial, ya que abarca actividades relacionadas con la transformación de las materias primas en productos manufacturados, ya sea para ser consumidos directamente o para usarlo como materias primas en otras industrias; y del sector Terciario o de Servicios, ya que abarca las actividades relacionadas con los servicios que no producen un producto, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

### 2.1. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

La reforma estructural del sector salud a partir de la Ley 100 de 1993, propende por la creación de un sistema idóneo para garantizar la cobertura en salud a todos los sectores de la población, sin distinción de su capacidad de pago. Este sistema conocido como Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) cuenta con la participación de diferentes actores que administran y prestan servicios de salud, bajo la regulación y vigilancia del Estado.

El Estado asegura libertad de escogencia a los usuarios entre las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Las EPS tendrán a cargo la afiliación de los usuarios y la administración de la prestación de los servicios de las IPS. Estas entidades están en la obligación de suministrar a cualquier persona que desee afiliarse el Plan Obligatorio de Salud (POS), hoy conocido como el Plan de Beneficios en Salud (PBS), o en su defecto el subsidio que corresponde.

El listado de servicios e intervenciones incluidos en el PBS ha sido sujeto a múltiples modificaciones, de manera que se han incluido gradualmente nuevas tecnologías y procedimientos para el tratamiento de enfermedades crónicas y condiciones de alto costo. La Ley Estatutaria 1751 de 2015 modificó el POS, de manera que pasó de ser un plan de beneficios explícito con una lista de tecnologías y procedimientos determinados, a configurarse como un plan implícito de beneficios de salud con lista de exclusiones (lista negativa). Esto quiere decir que cualquier otro procedimiento o servicio no listado ha de ser cubierto a través del sistema de salud.

Respecto a la vinculación al SGSSS, esta se puede hacer a través de dos regímenes: contributivo y subsidiado. El primero, involucra la vinculación de personas con capacidad de pago que sostienen algún tipo de vínculo laboral contractual o ejercen de manera independiente alguna actividad. Por su parte, el régimen subsidiado, acoge a la población más vulnerable que carece de capacidades de pago para cubrir el monto total de cotización. En este caso son los Municipios, Distritos y Departamentos los encargados de identificar y realizar la afiliación de dicha población, así como de la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los recursos de financiación.

En la siguiente tabla se observa que, de la totalidad de afiliados en septiembre 2020 el 46,39% hacían parte del régimen contributivo, el 49,15% en el régimen subsidiado, y el restante corresponde a otros regímenes (exceptuados).

**Tabla 5. Cifras del aseguramiento en salud (número de afiliados)**

|                | Diciembre 2018 | Diciembre 2019 | Septiembre 2020 |
|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| Contributivo   | 22,378,384     | 22,909,679     | 22,847,651      |
| Subsidiado     | 22,658,108     | 22,808,930     | 24,207,977      |
| Afiliados      | 47,174,609     | 47,962,950     | 49,249,923      |
| Población Dane | 49,834,240     | 50,374,478     | 50,776,533      |
| Cobertura      | 94,66%         | 95,21%         | 96,99%          |

Fuente: Ministerio de Salud<sup>12</sup>

## Económico

### Esquemas de regulación del mercado de medicamentos en Colombia

En Colombia durante 2003 y 2009 el crecimiento anual promedio en el valor de los reembolsos por medicamentos No POS fue de 68% y alcanzó una cifra cercana a los \$2,5 billones en 2010. De acuerdo con MINSALUD, este incremento estaría explicado por el aumento en las reclamaciones por vía judicial o por dictámenes de los Comités Técnicos Científicos (CTC) (Andía, 2018). Adicionalmente, la mitad de los medicamentos de mayor participación en el valor total del recobro (60%) de 2010, coincidía con los medicamentos de mayor venta en el mercado mundial, todos ellos de origen biológico o biotecnológico e innovaciones de reciente introducción (Social, D. D. C. 155)

La regulación de precios de medicamentos en Colombia se puede enmarcar en dos grupos de acuerdo con sus modalidades de regulación y su alcance. Primero, la fijación de Valores Máximos de Recobro (VMR), bajo la responsabilidad del MINSALUD se restringe a los medicamentos no incluidos en los planes de beneficio. En rigor, la VMR no se trata de una fijación de precios sino de una política de reembolso de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). Segundo, la regulación que encabeza la CNPMDM cuyo alcance son todos los medicamentos comercializados en el mercado farmacéutico, esta será la regulación de interés en este documento.

El esquema de regulación de precios de medicamentos en Colombia establece tres regímenes.

- i. Régimen de libertad vigilada: bajo este régimen, los vendedores pueden determinar libremente su precio con la única obligación de informar sobre sus operaciones comerciales.
- ii. Régimen de libertad regulada: en el cual se fijan los criterios de los medicamentos que ingresan a este esquema. Para cada uno de los medicamentos bajo este régimen, se calcula un Precio de Referencia Internacional (PRI).
- iii. Régimen de Control Directo: en el cual la Comisión fijará el precio máximo de venta en uno o más niveles de la cadena de comercialización. Los vendedores de estos medicamentos también deben informar sobre sus operaciones comerciales. Los medicamentos bajo este régimen se determinarán de acuerdo con la elevada concentración en el mercado y que tengan un precio observado por encima del PRI.

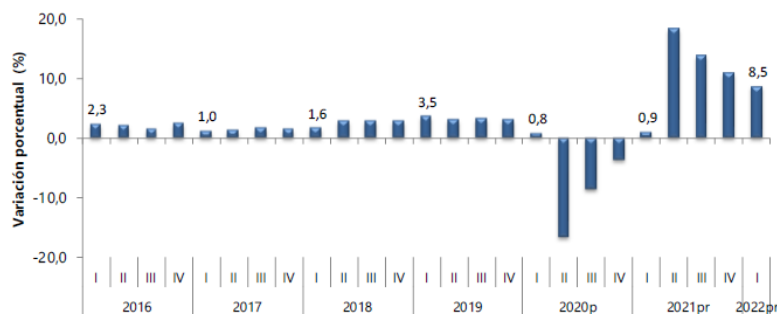
Antes de 2006, la regulación se estableció con base en el principio activo de los medicamentos. Para identificar el principio activo se utiliza el Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica, Química (ATC por sus siglas en inglés). Según la OMS, este sistema organiza los medicamentos en cinco niveles. El primero corresponde según el órgano o grupo de órganos sobre el cual actúa, el segundo nivel corresponde a sus efectos terapéuticos, el tercer nivel al subgrupo farmacológico, el cuarto nivel a su estructura química y el quinto nivel al principio activo.

Desde 2013, se basa en el Código Único de medicamentos (CUM), identificación alfanumérica asignada a los medicamentos. Éste corresponde al número de expediente bajo el cual se tramitó la solicitud de registro sanitario, seguido por consecutivo asignado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) a cada presentación comercial. El código está conformado por el número trazador, el cual permitirá relacionar los demás componentes del código: ATC (hasta el quinto nivel); forma farmacéutica; unidad de concentración del principio activo; vía de administración del medicamento y unidad de medida de los medicamentos. Cabe resaltar que un principio activo puede contener varios CUM.

## PRODUCTO INTERNO BRUTO

### I trimestre 2022 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**2016-I / 2022<sup>pr</sup>-I**



**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales  
<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>pr</sup>preliminar  
<sup>p</sup>provisional

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.
- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Primer trimestre 2022<sup>Pr</sup>**

| Actividad económica   | Tasas de crecimiento (%)                       |   |
|---|--|---|
|   | Serie original                                 | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|   | Anual  | Trimestral  |
|   | 2022 <sup>Pr</sup> - I / 2021 <sup>Pr</sup> -I | 2022 <sup>Pr</sup> - I / 2021 <sup>Pr</sup> - IV  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca  | -2,5   | -3,3  |
| Explotación de minas y canteras   | 1,0  | -1,0  |
| Industrias manufactureras   | 11,1   | 1,4   |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 4,9  | 0,6   |
| Construcción  | 5,2  | 0,4   |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>   | 15,3   | 0,7   |
| Información y comunicaciones  | 20,6   | 3,9   |
| Actividades financieras y de seguros  | -3,2   | -6,5  |
| Actividades inmobiliarias   | 2,1  | 0,8   |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>  | 9,7  | 1,2   |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 6,2  | 0,9   |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 35,7   | 11,9  |
| <b>Valor agregado bruto</b>   | <b>8,3</b>                                     | <b>1,1</b>  |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos  | 11,3   | 1,1   |
| <b>Producto Interno Bruto</b>   | <b>8,5</b>                                     | <b>1,0</b>  |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

## Industrias manufactureras.

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 11,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 9,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 25,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 27,6%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 6,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 11,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 14,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,4%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 7,0%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 5,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de



vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,2%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,7%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Primer trimestre 2022<sup>pr</sup>**

| Actividad económica  | Tasas de crecimiento (%)                           |   |
|--|--|---|
|  | Serie original                                     | Serie ajustada por efecto estacional y calendario   |
|  | Anual  | Trimestral  |
|  | 2022 <sup>pr</sup> - I /<br>2021 <sup>pr</sup> - I | 2022 <sup>pr</sup> - I /<br>2021 <sup>pr</sup> - IV |
| Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>   | 9,2  | 2,6   |
| Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>   | 25,6   | 7,0   |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>             | 27,6   | 5,1   |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup> | 6,5  | -0,4  |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>   | 11,3   | 4,2   |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras  | 14,5   | 0,7   |
| <b>Industrias manufactureras</b>   | <b>11,1</b>  | <b>1,4</b>  |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

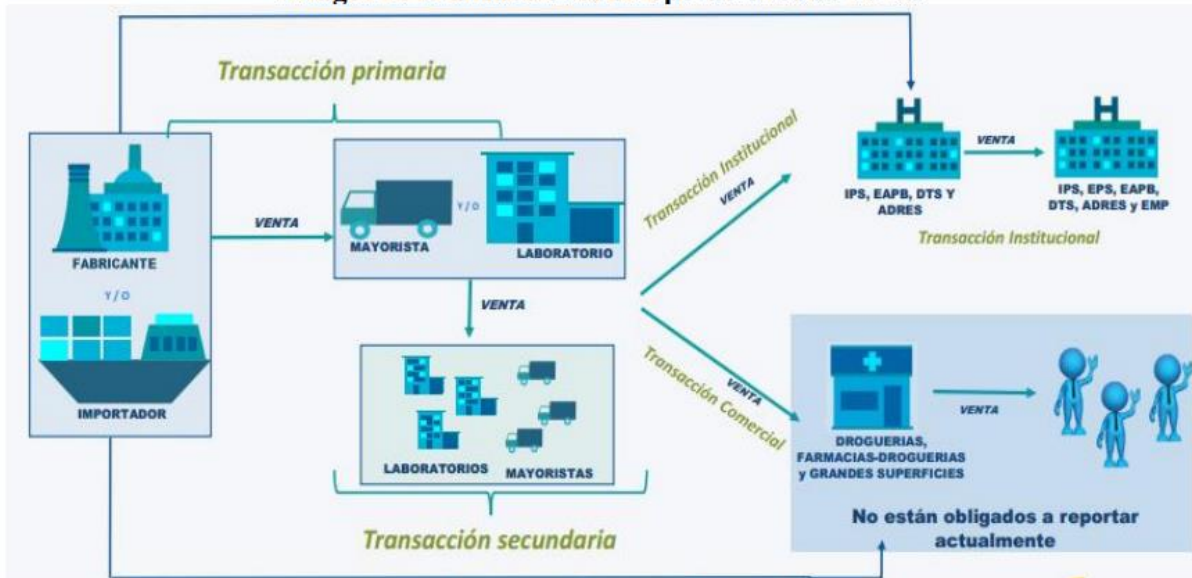
### Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio.

La cadena de valor de medicamentos incluye la producción, distribución y comercialización de medicamentos. Los principales actores involucrados son: los laboratorios, los distribuidores mayoristas, las EPS, las IPS, las Empresas Sociales del Estado, operadores logísticos, así como las farmacias y las droguerías independientes. En la producción participan los laboratorios nacionales y transnacionales, dedicados a la elaboración de medicamentos a partir de la síntesis de un ingrediente activo y excipientes. Respecto a la distribución y comercialización en Colombia existen dos canales:

- Canal institucional: corresponde al abastecimiento de medicamentos para atender las necesidades de los afiliados al SGSSS. Para esto, las EPS adquieren productos de las farmacéuticas a través de los recursos entregados por el SGSSS para que sean distribuidos a través de los dispensarios contratados por las IPS.
- Canal comercial: corresponde a la comercialización de medicamentos dirigidos a la atención de necesidades diferentes a las del SGSSS, se ofrecen a través del canal comercial. En este canal se realiza la distribución de medicamentos en droguerías y almacenes de cadena, quienes ofrecen medicamentos a unos precios que incorporan los costos de transporte y un margen de ganancia sobre el precio de venta de los fabricantes que remunera la actividad de distribución adelantada por dichos comercios.

En la cadena de valor al participar diferentes actores y canales de distribución se efectúan diferentes tipos de transacciones. En virtud de lo establecido en la Circular 06 del 2018 del MINSALUD, existen cinco tipos de transacciones en operaciones de venta o compra de medicamentos, como muestra la siguiente imagen

**Imagen 1. Transacciones en operaciones de venta**



Fuente: Secretaría Técnica CNPMDM.

- **Primaria Institucional:** corresponde a la venta o compra efectuada por parte de quien elabora o importa el medicamento a otro actor para ser dispensado con cargo a recursos públicos, regímenes especiales y de excepción.
- **Primaria Comercial:** se refiere a la venta o compra reportada por parte de quien elabora o importa el medicamento a otro actor para ser dispensado con cargo a recursos no públicos.
- **Secundaria Institucional:** corresponde a la venta o compra reportada por parte de quien no elabora ni importa el medicamento a otro actor para ser dispensado con cargo a recursos públicos, regímenes especiales y de excepción.
- **Secundaria Comercial:** se refiere a la venta o compra reportada por parte de quien no elabora ni importa el medicamento a otro actor para ser dispensado con cargo a recursos no públicos.
- **Final Institucional:** es la venta o recobro del medicamento reportado el cual fue dispensado a un paciente con cargo a recursos públicos regímenes especiales y de excepción. Así como la compra del medicamento y que haya sido dispensado a un paciente con cargo a recursos públicos así no haya sido dispensado por el actor que reporta.

### 3. ASPECTOS TÉCNICO

Las especificaciones técnicas del objeto del proceso a contratar, se encuentran descritas en el documento de estudio previo.

### 4. NORMATIVIDAD APLICABLE AL OBJETO CONTRACTUAL

Atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021, la E.S.E.

Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adiciones.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición. Los contratos que celebre la E.S.E. Universitaria del Atlántico estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Debido a lo anterior la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, en ejercicio de las facultades legales expidió el Acuerdo No. 009 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico” el cual es el derrotero para adelantar cualquier proceso de contratación.

## 5. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Potenciales proveedores

De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con la E.S.E. Universitaria del Atlántico, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas jurídicas:

- BIO STEEL DE COLOMBIA SA
- LOGIFARAMA S.A.S.
- DISTRIMEDCO SAS
- SERFAR LIMITADA
- ALMACENAMIENTOS FARMACEUTICOS ESPECIALIZADOS ALFARES S.A.
- PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.
- BLANCOS DOTACIONES Y SUMINISTROS SAS
- HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAS
- INVERSIONES SOL DE ORO Y SOCORRO SAS
- DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS
- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.
- ZAFARCO COMERCIAL S.A.
- DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA
- DROGUERIAS JULIAO SA
- MEDICAVITAL SAS
- DISTRIBUIDORA TOFEME SAS
- GIL PAREJA Y CIA SCA

- HYC PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS
- ALIANZA FARMACUTICA CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- INSUMEDICAL LTDA
- FARMAREINA DROGUERIA SAS
- LETOS S.A.S.
- NORSTRAY NUART SA
- GRUPO ISMA S.A.S.
- DISTRIBUCIONES VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS
- EFECTIVIDADES FARMACEUTICAS S.A.S
- BELLPROF GROUP SAS
- GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE SAS GIMED SAS
- INSUMOS QUIRURGICOS Y MEDICOS SAS
- SINCLAIRD SAS
- VEGIMED S.A.S.
- DROGAS S&S S.A.S
- farmacias en red s.a.s
- YOYOSO COLOMBIA S.A.S.
- osteonorte sas
- LABORATORIOS INCOBRA S.A
- LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS
- OSTEOAMERICA SAS
- DROGUERIA FARMACIA TORRES LTDA
- DEXCO SAS
- DISTRIBUIDORA MEXION SAS
- BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL SAS
- OSTEOBIOMED SAS
- TRAATEK COL LTDA
- LABORATORIOS ASEPTIC SAS

Se debe resaltar que todas estas personas naturales y/o jurídicas, podrían contar con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

- Capacidad Financiera y Capacidad de Organización resultado de la muestra

#### FUENTE DE INFORMACION Y CRITERIOS DE CONSULTA

Para el presente análisis se tomará como referencia:

- Los indicadores financieros y de capacidad de organización de los posibles proponentes, de acuerdo al análisis de la demanda efectuado (determinados de acuerdo a los requisitos habilitantes acreditados en cada proceso examinado)
- Base de datos del Portal de Información Empresarial - PIE corte 2021

| Nit       | Razón social de la sociedad  | Liquidez | Endeudamiento | Razon de cobertura de Intereses | rentabilidad sobre patrimonio | rentabilidad sobre activo | Capital de Trabajo |
|-----------|------------------------------|----------|---------------|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------|
| 900106694 | AM MEDICAL SAS               | 2,60     | 0,74          | IND                             | 0,12                          | 0,05                      | 25.416.771         |
| 890400284 | LABORATORIOS GERCO S.A.S     | 5,20     | 0,19          | 4,00                            | 0,36                          | 0,30                      | 16.493.908         |
| 900009141 | DISTRIBUIDORA DISTRIMED LTDA | 4,50     | 0,22          | IND                             | 0,02                          | 0,02                      | 2.945.435          |

|           |  |      |      |       |       |       |            |
|-----------|--|------|------|-------|-------|-------|------------|
| 900878214 | DISTRIMEDCO SAS  | 1,50 | 0,68 | IND   | 0,10  | 0,04  | 1.304.388  |
| 900161924 | SERFAR LIMITADA  | 2,20 | 0,60 | 4,00  | 0,13  | 0,06  | 8.233.790  |
| 812005190 | DEPOSITO DE DROGAS PARIS LTDA  | 1,30 | 0,76 | 1,00  | 0,11  | 0,03  | 2.370.709  |
| 800180542 | PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.  | 1,30 | 0,87 | IND   | 0,04  | 0,02  | 3.733.765  |
| 900320144 | FARMACOS DE LA COSTA LTDA  | 1,80 | 0,57 | IND   | 0,19  | 0,09  | 4.646.939  |
| 890101806 | HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAS  | 2,90 | 0,42 | 3,00  | 0,03  | 0,02  | 2.124.090  |
| 900616935 | DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS   | 2,10 | 0,52 | 0,00  | 0,00  | 0,00  | 3.918.872  |
| 900614448 | COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.   | 1,90 | 0,53 | IND   | 0,06  | 0,03  | 4.013.467  |
| 812003329 | ORTOPEDIA DEL SINU SAS   | 6,60 | 0,24 | IND   | 0,24  | 0,19  | 10.930.592 |
| 890109689 | ZAFARCO COMERCIAL S.A.   | 4,70 | 0,80 | 0,00  | 0,02  | 0,01  | 9.379.864  |
| 806011811 | DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA  | 1,70 | 1,36 | 4,00  | 0,27  | 0,05  | 7.626.171  |
| 890101063 | DROGUERIAS JULIAO SA   | 0,90 | 1,52 | 2,00  | 0,04  | 0,01  | 736.085    |
| 900843971 | MEDICAVITAL SAS  | 1,80 | 0,70 | -1,00 | -0,05 | -0,01 | 5.058.620  |
| 819005248 | AGROVETERINARIA LA PROVINCIA S.A.S   | 1,00 | 1,00 | IND   | 0,11  | 0,02  | 2.982      |
| 900313753 | HYC PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS  | 2,10 | 0,48 | IND   | 0,02  | 0,01  | 3.983.120  |
| 900609295 | ORTHOMEDICS DEL CESAR SAS  | 1,50 | 0,70 | IND   | -0,03 | -0,01 | 2.355.787  |
| 830505120 | INSUMEDICAL LTDA   | 3,00 | 0,34 | 0,00  | -0,01 | -0,01 | 3.664.146  |
| 900141276 | INVERSIONES SMP SAS  | 1,10 | 1,12 | -2,00 | -0,23 | -0,03 | 1.012.750  |
| 900826563 | FARMAREINA DROGUERIA SAS   | 1,30 | 0,78 | IND   | 0,37  | 0,08  | 3.511.115  |
| 900746878 | SURTIMED SUMINISTROS SAS   | 3,20 | 0,51 | 1,00  | 0,12  | 0,06  | 3.296.567  |
| 900520849 | MEDIMEC ORTHOPEDIC SAS   | 1,20 | 0,87 | IND   | 0,15  | 0,02  | 2.205.886  |
| 900798690 | LETOS S.A.S.   | 2,70 | 0,57 | 2,00  | 0,15  | 0,07  | 1.240.063  |
| 900345905 | GRUPO ISMA S.A.S.  | 0,80 | 1,18 | IND   | 0,11  | 0,03  | 585.586    |
| 900563720 | DISTRIBUCIONES VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS   | 3,00 | 0,37 | 2,00  | 0,11  | 0,07  | 5.130.539  |
| 900492630 | EFFECTIVIDADES FARMACEUTICAS S.A.S   | 3,60 | 0,79 | -1,00 | -0,13 | -0,04 | 1.097.884  |
| 900615349 | BELLPROF GROUP SAS   | 1,70 | 0,79 | IND   | 0,10  | 0,03  | 4.767.375  |
| 900128625 | INSUMOS QUIRURGICOS Y MEDICOS SAS  | 3,00 | 0,40 | IND   | 0,14  | 0,09  | 1.771.152  |
| 900472595 | VEGIMED S.A.S.   | 3,70 | 0,85 | 1,00  | 0,12  | 0,04  | 3.725.159  |
| 900633776 | CLINIDOTACIONES SAS  | 2,90 | 0,34 | IND   | 0,13  | 0,09  | 3.556.880  |
| 900346567 | SUMINISTROS INTEGRALES DE EQUIPOS BIOMEDICOS MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS SUMINTEGRALES S.A.S. | 1,80 | 0,62 | 2,00  | 0,07  | 0,03  | 7.073.183  |
| 900866484 | YOYOSO COLOMBIA S.A.S.   | 1,40 | 1,33 | 0,00  | 0,03  | 0,00  | 1.613.347  |
| 900044929 | osteonorte sas   | 3,20 | 0,49 | 4,00  | 0,42  | 0,23  | 10.240.193 |
| 800033981 | DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA  | 2,00 | 0,71 | 0,00  | 0,03  | 0,01  | 7.281.529  |
| 824005670 | DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS  | 2,20 | 0,64 | IND   | 0,24  | 0,12  | 1.965.095  |
| 890111311 | DROGUERIA FARMACIA TORRES LTDA   | 2,00 | 0,76 | 1,00  | 0,08  | 0,02  | 13.012.801 |
| 800031439 | DEXCO SAS  | 3,30 | 0,45 | 4,00  | 0,07  | 0,05  | 3.375.926  |
| 900467933 | OSTEOEQUIPOS SAS   | 5,10 | 0,52 | IND   | 0,11  | 0,06  | 7.002.251  |
| 806005772 | INVERSIONES BIS LTDA   | 4,00 | 0,71 | 3,00  | 0,48  | 0,23  | 3.238.063  |
| 900405967 | BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL SAS   | 1,40 | 0,69 | 1,00  | 0,19  | 0,07  | 670.853    |
| 900441355 | OSTEOBIOMED SAS  | 1,90 | 0,70 | 4,00  | 0,17  | 0,06  | 7.228.777  |
| 890100178 | LABORATORIOS ASEPTIC SAS   | 7,20 | 0,61 | IND   | 0,13  | 0,09  | 968.677    |

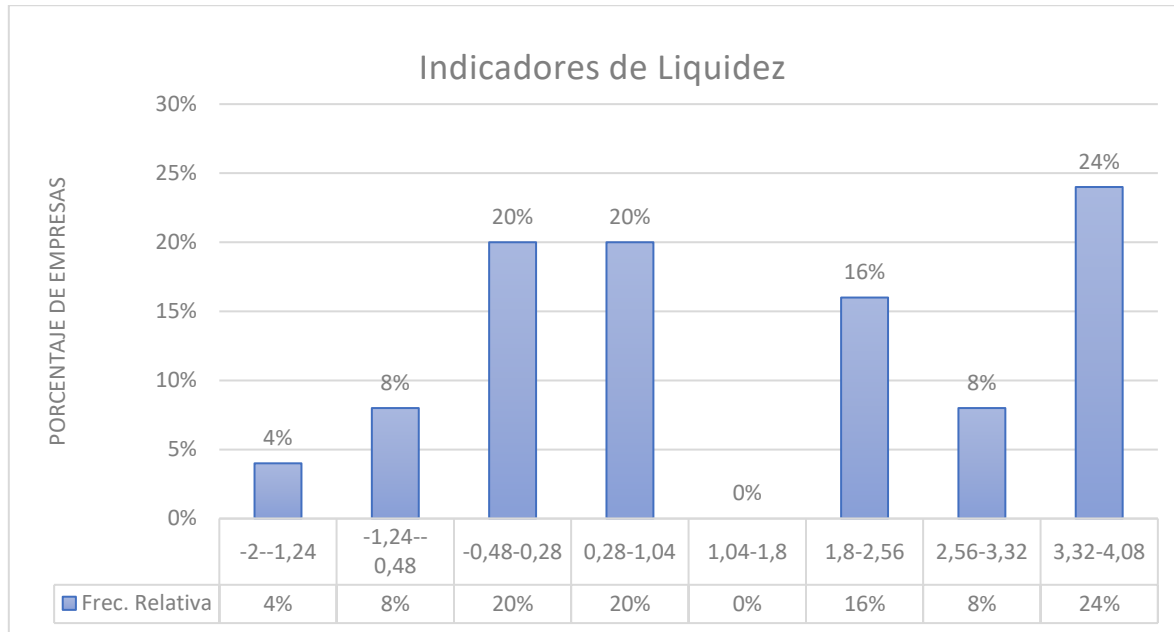
De las cuales podemos abstraer las siguientes conclusiones, útiles para la definición de los requisitos habilitantes dentro de este proceso de selección:

#### CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicadores de capacidad financiera

## INDICE DE LÍQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



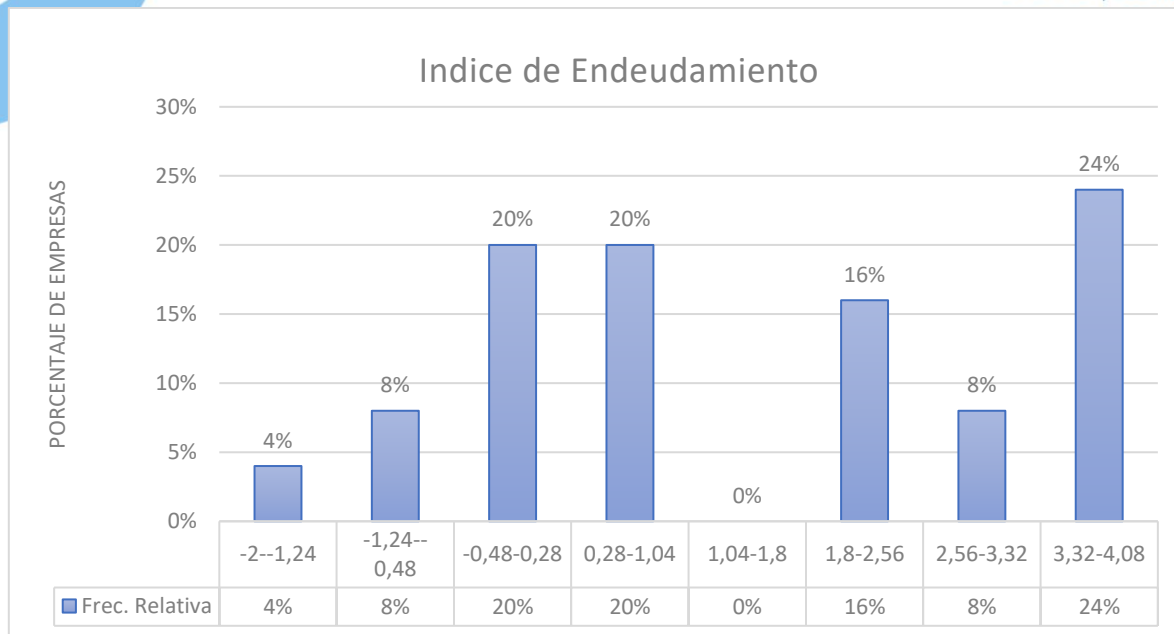
**ANÁLISIS DEL RESULTADO:** El promedio de la muestra es de: 2.6, Se puede apreciar que las empresas analizadas presentan un índice de liquidez acorde con la actividad económica.

La mediana de la muestra arroja como resultado: 2.1

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsible análisis y los análisis estadísticos realizados se tomara un valor inferior de la mediana en busca de una pluralidad de oferente ; la liquidez a exigir será de 2.0.

## ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.



**ANÁLISIS DEL RESULTADO:** El promedio de la muestra es de: 68%. Se puede apreciar que las empresas analizadas presentan índices de endeudamiento típicos con relación a la actividad económica.

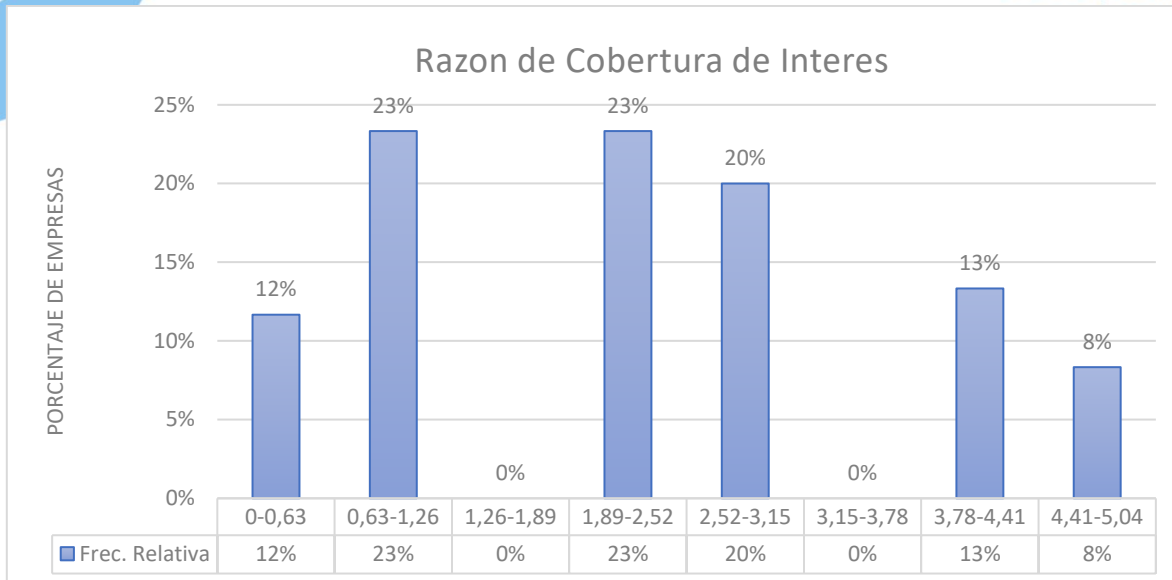
La mediana de la muestra arroja como resultado: 69%

La concentración de los datos en su mayoría se encuentra concentrada en los rangos 2 y 4, aproximadamente en un 83% del total de la muestra seleccionada

De acuerdo a ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; el índice de Endeudamiento a exigir será de 50

#### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



**ANÁLISIS DEL RESULTADO:** El promedio de la muestra es de: 2.25 e incluye los datos atípicos.  
La mediana de la muestra arroja como resultado: 2

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, y para el presente proceso cobra singular vigencia, en razón a que el contrato no tiene pactado anticipo, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en 3 en busca de pluralidad de oferente.

#### INDICADORES ADICIONALES

##### CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo se calcula de la siguiente manera:  $CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$ .

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con el desarrollo de las actividades, por lo cual, se establecerá en mínimo el 100% del capital de trabajo estipulado en el anexo financiero

| Periodo(meses) | Monto       |
|----------------|-------------|
| 1              | 145         |
| 2              | 1913        |
| 3              | 877         |
| 4              | 877         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>3812</b> |

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de la suma simple del capital de trabajo de cada miembro.



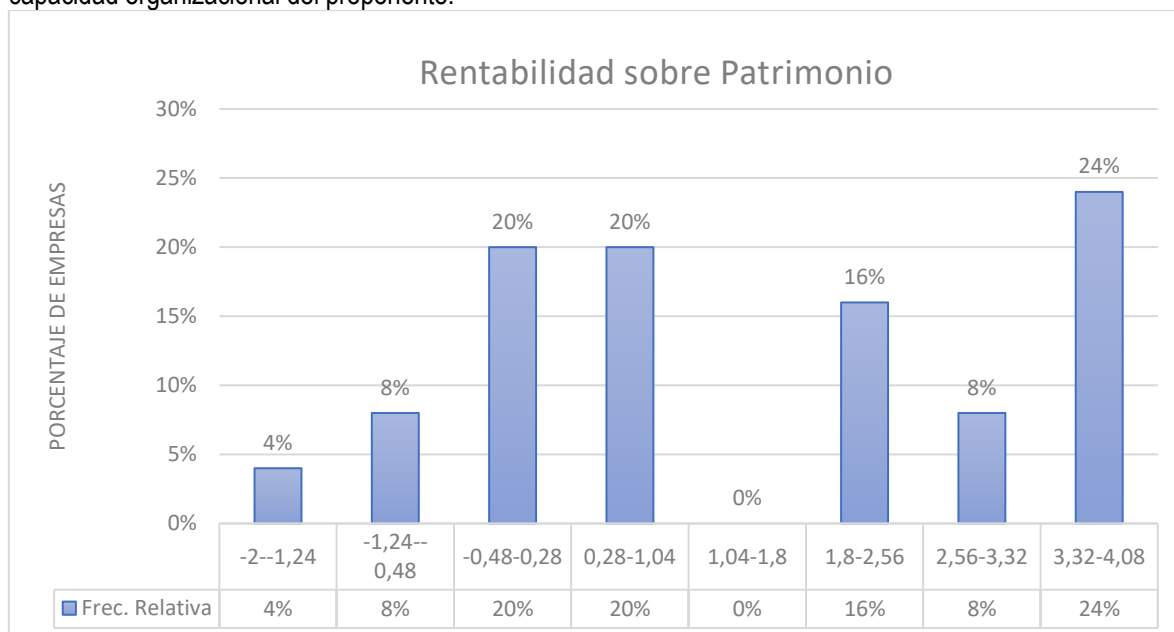
## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Indicadores de capacidad organizacional

## RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



ANÁLISIS DEL RESULTADO: el promedio de la muestra es de 11% incluye datos atípicos.

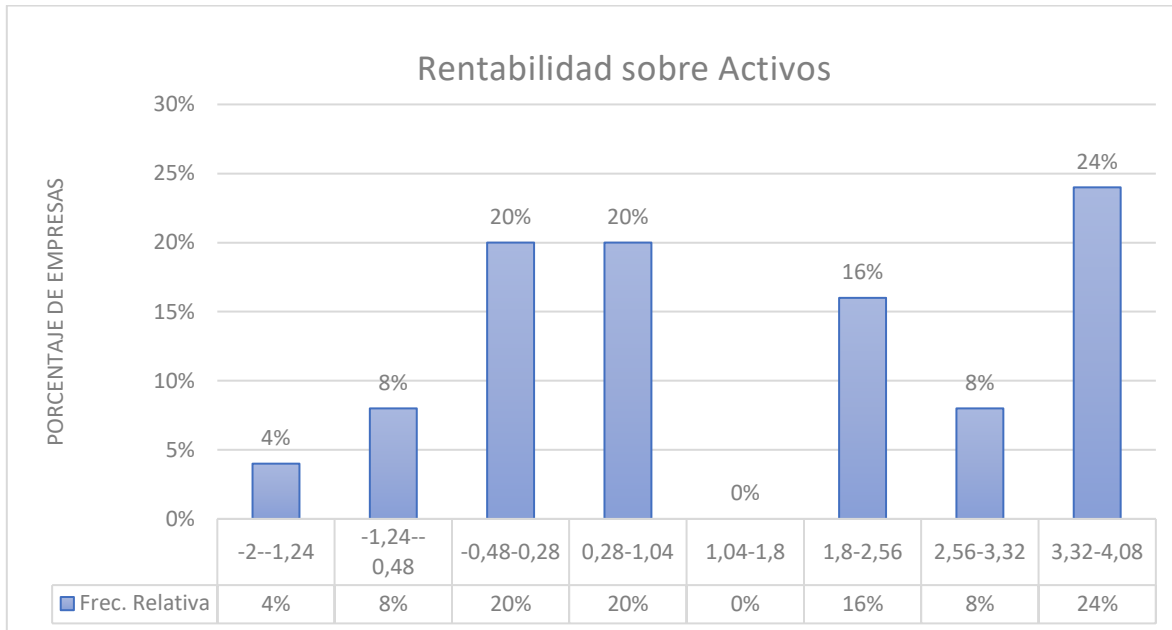
Más del 80% de la muestra maneja indicadores entre 0% y el 12%.

La mediana de la muestra arroja como resultado: 11%

De acuerdo a ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir, debe ser mayor o igual al 20%, dado que de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, en relación como mínimo del 20%.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.



ANÁLISIS DEL RESULTADO: el promedio de la muestra es de 10% incluye datos atípicos.

La mediana de la muestra es 9.2%.

De acuerdo a ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, la rentabilidad sobre activos, que siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio, la entidad exigirá un indicador de 10%.

- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL A EXIGIR

A) Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

| Indicador  | Índice requerido   |
|--|--|
| Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)                      | Mayor o igual a 2.0  |
| Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100                    | Menor o igual a 50%  |
| Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) | Mayor o igual a 3  |
| Capital de Trabajo   | Mayor o igual a 100% del capital de trabajo estipulado en el anexo financiero el cual es de \$3.812 millones |

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA

## B) Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

| Indicador   | Índice requerido    |
|---|---------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100 | Mayor o igual a 20% |
| Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)*100      | Mayor o igual a 10% |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las formulas establecidas en el pliego de condiciones.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La corte constitucional en la sentencia C-171/12, señaló: (...) *La jurisprudencia de esta Corte ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica. Sobre la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, la jurisprudencia constitucional ha sintetizado que éstas “son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas”. Así mismo, ha explicado la naturaleza jurídica particular, la regulación especial y la competencia en cabeza del Legislador para determinar la estructura orgánica de estas entidades, en razón a que “las empresas sociales del Estado tienen una naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de éstos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas y, en el caso de las empresas sociales, que por su naturaleza de entidades*

*descentralizadas públicas debían ser creadas por ley, como en efecto lo fueron, el legislador estaba facultado para establecer su estructura orgánica (...)*

Una Entidad Estatal de régimen especial: Es la que realiza sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, entre las cuales dispone que estas Entidades “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” (artículo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).

Por ultimo, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública- obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).

Por lo anterior, La E.S.E. Universitaria del Atlántico se sujeta en materia contractual a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico” el cual constituye el marco jurídico de la entidad en materia contractual.

Se justifica la presente contratación, de conformidad a lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 009 del 05 de noviembre del 2021 define los parámetros mediante los cuales la E.S.E. pueda optar por la modalidad de selección de convocatoria pública.

(...) Artículo 29. Convocatoria pública. Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetarán en el proceso de contratación.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el presente estatuto y cuyo presupuesto exceda de 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)

Dadas las anteriores consideraciones, la modalidad de selección del presente proceso es convocatoria pública.

## 7. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE.

Las ventajas de contratar la obra con el aspirante, radican en los siguientes aspectos:

- Cuento con experiencia específica en la ejecución de este tipo de proceso
- Contar con el músculo financiero que garantice la ejecución del proyecto

## 8. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO

La E.S.E. Universitaria del Atlántico considera conveniente y oportuno, adelantar un proceso de contratación, con experiencia específica relacionadas con el objeto a contratar CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

valor estimado del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$241.840.000.000) correspondiente a la inversión y la operación de la unidad, a realizar hasta el año 2037 como se proyecta en el cuadro siguiente:

|                       | 2022 | 2023   | 2024   | 2025   | 2026   | 2027   | 2028   | 2029   | 2030   | 2031   | 2032   | 2033   | 2034   | 2035   | 2036   | 2037   | Total   |
|-----------------------|------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| SERVICIO FARMACÉUTICO | 100  | 12.668 | 13.139 | 13.606 | 14.055 | 14.512 | 14.983 | 15.470 | 15.973 | 16.492 | 17.028 | 17.582 | 18.153 | 18.743 | 19.352 | 19.981 | 241.840 |

Fuente: Modelo Financiero para la planeación y orientación de nuevas unidades de atención hospitalaria de la E.S.E. Universitaria del Atlántico en el marco de la red hospitalaria del Departamento del Atlántico, elaborada por PIVOT SAS

El valor de la inversión será por TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.109.000.000), para dotación de equipos necesarios para el funcionamiento de la unidad, instalación, reposiciones, y puesta en marcha de la Unidad funcional, conforme se detalla en el presupuesto anexo, el cual constituye parte integral de este contrato.

El contratista invertirá el anterior valor durante la ejecución contractual, en las cuantías y plazos requeridos el anexo financiero de acuerdo a las actividades planeadas por éste para la puesta en marcha de la Unidad. Para el control de lo anterior, el CONTRATISTA presentará mensualmente a la Interventoría un informe sobre la ejecución de la inversión y las actividades desarrolladas.

El valor estimado para el compromiso presupuestal para la vigencia 2022 que realizará la ESE será de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000); los flujos estimados de los años posteriores correspondientes a vigencias futuras de los años 2023 a 2037 corresponden a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTO CUARENTA MILLONES PESOS M/L (\$241.740.000.000) los cuales se sustentan en ACTA No. 006 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico de fecha 01 de julio de 2022. Dada la forma de remuneración, el valor de la ejecución anualizada y el valor final del contrato, dependerán del resultado de la operación asistencial reflejada en la facturación de los servicios objeto de la Alianza.

PARÁGRAFO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, para efectuar los descuentos de ley.

Nota 1: La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato.

La forma de Pago establecida en el documento de estudio previo es la recomendable, para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación adicional a los descrito en el estudio previo se incorpora la matriz de riesgo:

### MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLE

| Clase      | Fuente  | Etapa                  | Tipo             | Riesgo                         | Descripción   | Consecuencia de la ocurrencia del evento                 | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría   | Asignación |                        | Tratamientos y Controles a ser implementados   | Después del Tratamiento |         |            |             | Responsable del Tratamiento | Fecha de Inicio del Tratamiento | Fecha de Finalización del Tratamiento | Monitoreo y Revisión |   |                                   |
|------------|---------|------------------------|------------------|--------------------------------|---|--|--------------|---------|------------|-------------|------------|------------------------|--|-------------------------|---------|------------|-------------|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------|---|-----------------------------------|
|            |         |                        |                  |                                |   |  |              |         |            |             | Entidad    | Proponente/Contratista |  | Probabilidad            | Impacto | Valoración | Categoría   |                             |                                 |                                       | Afecta Ejecución     | Cómo  | Cuando                            |
|            |         |                        |                  |                                |   |  |              |         |            |             |            |                        |  |                         |         |            |             |                             |                                 |                                       |                      |   |                                   |
| Específico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Económico | Variación de precios regulados | Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, impuestos jornales, salarios, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados por el gobierno, cuando estos hagan parte de la política Macroeconómica del Estado | Incremento en los servicios a prestar por el Contratista | 2            | 2       | 4          | Riesgo Bajo | 100%       |                        | Revisión de las circulares publicadas por la superintendencia de vigilancia para conocer los valores actualizados de y cambios en los precios de los servicios, y tomar las medidas correspondientes, en especial los ajustes en los presupuesto | 1                       | 1       | 2          | Riesgo bajo | si                          | Contratista                     | Ejecución Contractual                 | No se tiene          | supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista | Durante la Ejecución del contrato |

|         |         |                        |                    |  |   |   |   |   |   |             |      |  |   |   |   |   |              |    |                     |   |  |  |   |
|---------|---------|------------------------|--------------------|--|---|---|---|---|---|-------------|------|--|---|---|---|---|--------------|----|---------------------|---|--|--|---|
| General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Regulatorio | Cambio o variación de políticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedición de normas jurídicas                                 | Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato                            | Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | 100% |  | Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato. | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo  | si | Entidad Contratante | Planeación y Ejecución Contractual  | No se tiene                              | Revisando la expedición de normas y regulaciones que puedan alterar la ecuación económica del contrato                   | 1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (Una vez advertida la regulación que incide en la ecuación del contrato)                       |
| General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Regulatorio | Cambios regulatorios o reglamentarios; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales, expedición de normas de carácter o de calidad. | Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato | Dificultades en la ejecución  | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | 100% |  | Verificar una vez acaecia una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar  | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo  | si | Entidad Contratante | Fase de Planeación y Ejecución Contractual ( tan pronto se advierta el cambio regulatorio ) | No se tiene                              | Supervisión de la entidad y el Contratista , A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución | Durante el plazo de ejecución del contrato, Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio , de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales. |
| General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el  | Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución                                 | Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de   | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | 100% |  | Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las  | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | si | Entidad Contratante | Fase de Planeación y Ejecución  | Hasta culminar la ejecución del contrato | Supervisión de la entidad y el Contratista , Verificand o que la ejecución   | Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamiento   |



|            |         |                        |                    |  |  |   |   |   |   |                |  |      |  |   |   |   |              |    |   |  |  |  |  |
|------------|---------|------------------------|--------------------|--|--|---|---|---|---|----------------|--|------|--|---|---|---|--------------|----|---|--|--|--|--|
|            |         |                        |                    | objeto del contrato.   | total y exitosa  | forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo.  |   |   |   |                |  |      |  |   |   |   |              |    | del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones | os quincenales.  |  |  |  |
| Especifico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | Falla en la red Logística  | Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística  | Entorpece el cumplimiento del objeto contractual  | 4 | 4 | 8 | Riesgo Extremo |  | 100% | Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia   | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto  | si | Entidad contratante y Contratista   | Fase de Ejecución  | hasta la terminación del contrato        | A través de notificaciones oficiales   | Cuando se presente la situación  |
| Especifico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | Accidentes de trabajo  | Accidentalidad en el desarrollo del contrato   | Entorpece el cumplimiento del objeto contractual  | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo    |  | 100% | Transferir el riesgo a ARP   | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo  | no | Contratista   | Fase de Ejecución  | hasta la terminación del contrato        | A través de notificaciones oficiales   | Cuando se presente la situación  |
| General    | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | La red logística sea ineficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros de los materiales | Que el personal, insumos, y/o vehículos contratado para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato | Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto    |  | 100% | Verificar que la red logística de ejecución del contrato, entre ellos: insumos, preparación, distribución y transporte; se ejecute de acuerdo a los precisos parámetros contratados, y previamente | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | si | Entidad contratante y Contratista   | Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumpla el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad | Hasta culminar la ejecución del contrato | Supervisión de la entidad y el Contratista<br>Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, | Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratarlos quincenales. |



|            |         |                        |                    |  |  |  |   |   |   |             |   |  |  |   |   |             |             |             |  |                          |   |  |
|------------|---------|------------------------|--------------------|--|--|--|---|---|---|-------------|---|--|--|---|---|-------------|-------------|-------------|--|--------------------------|---|--|
| General    | Externo | Ejecución              | Riesgo Social      | Orden Público  | Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato                                    | No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | 100% entidad cuando los hechos sobrevengan a circunstancias ajenas al contratista | 100% contratista si no realiza socialización del proyecto  | Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia | 1 | 1 | 2           | Riesgo Bajo | Contratista | Desde el inicio de la ejecución          | Terminación del contrato | A través de notificaciones oficiales  | Conforme a la periodicidad descrita en el contrato |
| Específico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Tecnológico | Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. | Que los equipos que puedan usarse para la ejecución del contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato, en los casos en que aplique. | Dificultades en la ejecución y en la supervisión   | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | 100%  | Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato. | 1  | 2 | 3 | Riesgo Bajo | si          | Contratista | Tan pronto se advierta la obsolescencia. | Terminación del contrato | Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos, y que se tomen las medidas para evitar las interrupciones. | Durante la Ejecución del contrato                  |

